

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA EN PRIMEROS AUXILIOS ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las demás organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de Decreto Foral por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de acreditación de la competencia en primeros auxilios, así como su actualización, a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

A. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El artículo 17.1 de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte, establece que todas las personas que ejerzan alguna de las profesiones reguladas en la citada Ley Foral con presencia física en el ejercicio de las actividades deportivas, incluidos las y los voluntarios, deberán acreditar la formación en primeros auxilios. Asimismo, establece en el

apartado segundo que los y las profesionales del deporte deberán participar en cursos de actualización de su formación en materia de primeros auxilios.

B. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El apartado tercero del artículo 17 establece que los departamentos competentes en materia deportiva y en materia sanitaria del Gobierno de Navarra establecerán reglamentariamente las condiciones y el procedimiento de acreditación y actualización de la formación referida.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de fecha 22 de enero de 2020, se ha aprobado el inicio del procedimiento de elaboración de un decreto foral por el que se regulan las condiciones y el procedimiento de acreditación de la competencia en primeros auxilios, así como su actualización, en relación con el acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, y se designa al Departamento de Cultura y Deporte como órgano encargado de su tramitación.

Es preciso aprobar tal norma, pues la disposición transitoria cuarta de la Ley Foral limita el ejercicio profesional sin la correspondiente competencia profesional en primeros auxilios hasta el 31 de diciembre de 2020 y debe concretarse a la mayor brevedad cuáles son los requisitos mínimos para entender que una persona está suficientemente cualificada en la materia.

La elaboración de la norma indicada requiere la implicación del Departamento de Cultura y Deporte y del Departamento de Salud, al incidir en la regulación de materias competencia de cada uno de ellos. La elaboración interdepartamental de la norma permitirá un texto más completo, integrado y ajustado a los objetivos perseguidos.

C. Objetivos de la norma.

El Decreto Foral tiene por objeto desarrollar reglamentariamente las previsiones del artículo 17 de la Ley Foral y concretar las condiciones y el procedimiento de acreditación de la competencia profesional en primeros

auxilios y las exigencias de actualización periódica de la competencia acreditada.

D. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La regulación de las condiciones y del procedimiento de acreditación de la competencia en primeros auxilios, así como su actualización requiere el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte. De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Tercera de esta norma, corresponde al Gobierno de Navarra dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley Foral, salvo aquellos supuestos en los que se habilita expresamente a la persona titular del departamento competente en materia de deportes.

En este caso, el artículo 17.3 habilita específicamente a los departamentos competentes en materia deportiva y en materia sanitaria del Gobierno de Navarra para regular los aspectos señalados. No obstante, aunque la elaboración y tramitación de la norma contará con la colaboración de los dos Departamentos citados, el Gobierno de Navarra ha considerado más adecuado que dicho desarrollo reglamentario adopte la forma de Decreto Foral.

Pamplona, 4 de febrero de 2020

EL SUBDIRECTOR DE DEPORTE

Primitivo Sánchez Sanz